



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**



**RESOLUCIÓN No.0912  
FEBRERO 09 de 2018**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS GENERALES, SE DESIGNAN LOS EVALUADORES, RESPONSABILIDADES Y SE DEFINEN FECHAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACION ANUAL DE DESEMPEÑO LABORAL DE LOS DOCENTES TUTORES DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER QUE SE RIGEN POR EL DECRETO No. 1278 DE 2002, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2018”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO CERTIFICADO DE PALMIRA VALLE, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la prevista por el Decreto 013 del 06 de enero de 2012 y;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad al Decreto No. 1278 de 2002, los docentes tutores pertenecen a la planta de cargos de la entidad territorial certificada en la cual prestan sus servicios, su relación laboral continúa siendo con la entidad territorial como nominadora y líder de la gestión de Recursos Humanos. Por lo tanto la Secretaría de Educación, en sede de implementación del Programa para la Transformación de la Calidad Educativa, determinó la instancia y los funcionarios interlocutores mientras se encuentra ejerciendo sus funciones en el marco del PTCE.

Que La evaluación de desempeño de los docentes que cumplirán funciones de tutores es un proceso continuo, sistemático permanente y basado en la evidencia, que se regirá por el Decreto Ley 1278 de 2002 y sus normas reglamentarias.

Que en virtud de lo expuesto por el artículo 32º del Decreto Ley 1278 de 2002, La ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña el docente tutor, así como también el logro de los resultados que se les exijan se podría dar mediante la observación de los desempeños y de las competencias, apelando para esto a formatos como los que han sido propuestos y complementándolos con otras herramientas.

Que la evaluación se surtirá con base en las evidencias recaudadas durante el año escolar (entre otras, los informes que presenten el Formador, los rectores y directores de núcleo y el mismo docente tutor), de acuerdo con lo dispuesto en la Guía 31 “Evaluación Anual del Desempeño Laboral” y con las orientaciones que imparta el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 3782 de 2007; la evaluación anual de desempeño laboral comprende el año escolar y se aplica al docente o directivo docente que haya superado el período de prueba y laborado en el establecimiento educativo, en forma continua o discontinua, un término igual o superior a tres (3) meses.

Que para los efectos de la evaluación de desempeño de los docentes Tutores, debe llevarse a cabo bajo los lineamientos contenidos en el Decreto Ley 1278 de 2002, sus normas reglamentarias y la Guía **La evaluación ordinaria periódica de desempeño anual de los docentes tutores regidos por el estatuto de profesionalización docente**”, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**



RESOLUCIÓN No.0912

FEBRERO 09 de 2018

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** REALIZAR el proceso de evaluación de desempeño anual de labores de los docentes Tutores del programa Todos a Aprender para el calendario académico 2018. De acuerdo a la guía **La evaluación ordinaria periódica de desempeño anual de los docentes tutores regidos por el estatuto de profesionalización docente**, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, establece que la evaluación de desempeño propuesta "será aplicable a los docentes tutores que hayan ejercido durante el año escolar su cargo base de docentes de aula por un periodo menor a 3 meses continuos o discontinuos.

**ARTICULO SEGUNDO: Evaluadores.** Asígnese como evaluadores de los Docentes Tutores nombrados en propiedad de acuerdo al régimen establecido en el Decreto 1278 de 2002 de la planta de cargos de docentes del Municipio de Palmira, a los rectores de las Instituciones Educativas, los cuales se apoyaran en los coordinadores de las mismas para la realización de esta evaluación.

Ordénese la designación de los rectores evaluadores de los Docentes Tutores para el calendario académico 2018, de la siguiente manera:

No.	DOCENTE TUTOR	CEDULA	RECTOR EVALUADOR ASIGNADO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ASIGNADO
1	NELLY PATRICIA CABAL ORJUELA	66757782	JULIO CESAR TILANO LOZANO	IE HUMBERTO RAFFO RIVERA
2	SANDRA PATRICIA QUINTERO LOPEZ	66756863	VICTOR RAUL ARANGO STERLING	IE TERESA CALDERON DE LASSO
3	JANETH OCAMPO DUQUE	66759738	LUIS FERNANDO TAIMAL BRAVO	IE FRANCISCO MIRANDA
4	CESAR EMIRO SILGADO ORTEGA	72191320	GLORIA MERCEDES SALCEDO CARVAJAL	IE DE TABLONES
5	MONICA MARIA REYES HENAO	66782745	SANTIAGO BETANCOURT MORENO	IE SEMILLA DE LA ESPERANZA
6	ANGELICA GOMEZ MUÑOZ	29662679	NEIZA ALEXANDRA ROSALES ABADIA	IE SAGRADA FAMILIA - POTRERILLO
7	CHRISTIAN GIOVANNI MARIN SARRIA	94311786	MARIA MABEL CASTILLO DE VASQUEZ	IE DE ROZO
8	HUGO ALFREDO ECHEVERRY MATERON	94044021	ALONSO GARCÍA GONZALEZ	IE MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO
9	LUIS ALONSO MORENO	6392739	SALOMON MARTINEZ PEDRAZA	IE JOSE ASUNCION SILVA
10	LIZETH YAZMIN CHAMORRO MELO	66774978	ALFREDO RODRIGUEZ AVILEZ	IE SEBASTIAN DE BELALCAZAR
11	JOSE FERNANDO PARRA HAMANN	16258412	JOSÉ ÁNGEL NIEVA PAZ	IE ANTONIO LIZARAZO
12	MARIO HERNAN DELGADO GIRON	4712527	HARVEY CANDELO QUINTERO	IE DEL VALLE
13	MARIA YOLANDA BRAVO COBO	31175220	VÍCTOR RAÚL RAMÍREZ SÁNCHEZ	IE JORGE ELIECER GAITAN
14	NORA CECILIA GUZMAN SALAZAR	34986461	ITALO REYES GONZÁLEZ	IE DOMINGO IRURITA
15	MARTHA PATRICIA MARIN BELTRAN	66825261	GILMA ENERETH LOZANO DURÁN	IE MERCEDES ABREGO
16	ESMERALDA SALAZAR MARIN	66765735	ANDRÉS BUSTAMANTE ÁLVAREZ	IE ALFONSO LOPEZ PUMAREJO
17	MARIA EUNILCE MOLINA	31172568	NANCY ROCIO BERNAL POSSO	IE CARDENAS MIRRIÑAO
18	ALBA LUCIA INSUASTY PAZ	31159152	ÁNGEL MARÍA MORALES CASTRILLÓN	IE MARIA ANTONIA PENAGOS





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**



19	MARIA DEL CARMEN ROA PORTILLA	29684251	NORA STELLA MONTILLA GONZÁLEZ	IE HAROLD EDER
20	ARLEX ORLANDO SAAVEDRA PENCUE	16862825	HUMBERTO GUTIERREZ SOSA	IE PAULO VI
21	DIANA MARÍA ZULUAGA OROZCO	31413446	JUAN MANUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	IE SANTA BARBARA
22	HEBERTH RENDON CASTILLO	94373033	NORA STELLA MONTILLA GONZALEZ	HAROLD EDER
23	DIANA XIMENA BORJA OCAMPO	1113630932	NORA STELLA MONTILLA GONZALEZ	HAROLD EDER

**ARTICULO TERCERO: Responsabilidades del evaluador.** Además de cumplir con las funciones señaladas en el decreto 3782/2007 y otras disposiciones, el evaluador debe:

- Organizar e implementar el proceso para la evaluación ordinaria periódica de desempeño anual de los evaluados del Estatuto de Profesionalización Docente a su cargo.
- Generar encuentros para la reflexión y retroalimentación durante el proceso de la evaluación.
- Valorar oportunamente las evidencias del desempeño del evaluado, emitir una calificación objetiva frente a las mismas, notificar en los términos de ley la decisión adoptada.
- Entregar a la secretaria de educación, el resultado final de la evaluación consignado en el protocolo debidamente diligenciado.

**ARTICULO CUARTO: Responsabilidades del evaluado.** En el marco del proceso de evaluación anual de desempeño laboral, corresponde al evaluado:

1. Conocer el propósito, las orientaciones, el protocolo utilizado y las competencias a valorar en la evaluación ordinaria periódica de desempeño anual de docentes tutores del Estatuto de Profesionalización Docente.
2. Participar activamente en el proceso, cumplir con los compromisos y acuerdos fijados y solicitar a la Secretaría de Educación la evaluación periódica anual, en caso de que el evaluador no la haya realizado en el tiempo establecido para este fin.

**ARTICULO QUINTO: Qué se evalúa.** Los docentes tutores son profesionales que poseen las competencias disciplinares y pedagógicas necesarias para realizar un acompañamiento formativo a los docentes y los directivos docentes de los establecimientos educativos seleccionados, con el propósito de contribuir en sus prácticas en el aula, en un ambiente de formación e intercambio de conocimientos, actitudes y buenas prácticas relacionadas con la creación, puesta en marcha y mejoramiento de ambientes de aprendizaje efectivos, en contextos especialmente difíciles.

Las responsabilidades de los docentes tutores comprenden tres aspectos básicos de desempeño:

- La formación de los docentes a su cargo, incentivando la conformación de redes de aprendizaje y evidenciando los conocimientos que posee del área de su especialidad.
- El acompañamiento donde deberá realizar procesos de seguimiento, observación y retroalimentación presencial y virtual, que promueva la transformación de las prácticas de aula.





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**



RESOLUCIÓN No.0912

FEBRERO 09 de 2018

- La evaluación de su labor como docente tutor. Todo ello en el ámbito de las competencias que le otorga el Decreto Ley 1278 de 2002, artículo 4º.

Ver en detalle lo especificado para las competencias funcionales y comportamentales en la guía **La evaluación ordinaria periódica de desempeño anual de los docentes tutores regidos por el estatuto de profesionalización docente**, expedida por el Ministerio de Educación Nacional

**ARTICULO SEXTO: Metodología.** Tanto la metodología como el proceso de la evaluación anual del desempeño para los docentes tutores, seguirá las líneas establecidas para la evaluación para los docentes y directivos docentes, en el Decreto 3782 de 2007 y en la Guía 31, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional. Igualmente consultar en la guía **La evaluación ordinaria periódica de desempeño anual de los docentes tutores regidos por el estatuto de profesionalización docente** expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

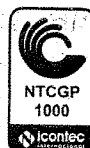
Este proceso involucra una fase de planeación y preparación, donde se disponen los diferentes elementos y recursos necesarios para desarrollar la evaluación en óptimas condiciones. En esta fase se realiza la entrevista entre evaluador y evaluado (docente tutor) para llegar a las concertaciones pertinentes, sobre la ponderación de las áreas de gestión, la formulación de las concertaciones individuales, las competencias comportamentales que se valorarán, entre otros aspectos.

Posteriormente se continuará con la fase de recolección de evidencias y seguimiento a la evaluación. En el desarrollo de esta fase, debe tenerse en cuenta las evidencias que se adosaran a la carpeta del evaluado, las cuales tienen que estar claramente relacionadas con las contribuciones individuales establecidas. Las evidencias pueden ser documentales, constituidas por la información escrita que certifica las acciones del docente tutor y testimoniales, constituidas por las percepciones y la valoración de los resultados del desempeño laboral del evaluado, por parte de los diferentes participantes del proceso de formación y acompañamiento (docentes a su cargo, rector del Establecimiento educativo, directivos docentes, estudiantes, padres de familia, funcionarios de la secretaria de educación, formadores etc), diseñando instrumentos para tal fin.

Estas evidencias pueden estar dirigidas a evaluar el *cumplimiento* del tutor como puente entre la entidad territorial y el establecimiento educativo, (informe de actividades presentado por el tutor, encuesta dirigida a los funcionarios de la Entidad Territorial, autoevaluación); o bien para evaluar la *gestión* y el apoyo que recibe el establecimiento educativo con su labor, (encuesta al rector, encuesta a los docentes acompañados, concepto del formador); o finalmente, dirigidas a evaluar el *impacto* que su labor produjo en la transformación de la pedagogía, didáctica, prácticas de aula y en general en la metodología llevada a cabo por los docentes a su cargo (encuesta a estudiantes, observación de clases).

Luego de este proceso de recolección de evidencias y ejecución del proceso, se debe adelantar la fase de calificación y notificación, donde el evaluador deberá observar las pautas para una buena evaluación, calificando los logros alcanzados frente a las contribuciones individuales planteadas. La notificación deberá hacerse en los términos de ley establecidos.

Por cada evaluado se debe organizar una **Carpeta de evidencias**, en la que se guardarán las diferentes evidencias recolectadas a lo largo del proceso de evaluación. Esta carpeta podrá ser consultada y enriquecida por el evaluado y por el evaluador





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**



RESOLUCIÓN No.0912

FEBRERO 09 de 2018

durante el proceso, y debe contar con una **tabla resumen** en la que se relacionen las evidencias pactadas y recogidas durante el año escolar.

Las **evidencias** son productos o registros (demostraciones objetivas y pertinentes) del desempeño laboral del docente o directivo docente evaluado, en relación con las competencias y los desempeños definidos para este proceso. Los siguientes son algunos ejemplos de evidencias:

- Concepto suscrito por el formador respectivo sobre el desempeño del docente tutor.
- Plan de visitas a la institución.
- Memorias de las reuniones llevadas a cabo con los docentes acompañados.
- Videos con filmaciones de las actividades del evaluado.
- Informes de resultados de la aplicación de instrumentos cualitativos y cuantitativos (encuestas y entrevistas a diferentes miembros de la comunidad educativa, cuestionarios, diarios de campo, formatos de autoevaluación, etc.).

La objetividad de la evaluación ordinaria periódica de desempeño anual, se imprime cuando se consolida en un proceso con las siguientes características:

- Continuo, aplicado durante la totalidad del período evaluado; Además sus resultados originan la formulación de planes de desarrollo personal y profesional, los cuales deben ser revisados y verificados en el año académico siguiente.
- Sistemático, debido a que su ejecución conlleva una secuencia de pasos desde la planeación del proceso hasta el análisis y uso de los resultados.
- Basado en evidencias, que se sustenta en la recolección de pruebas y en la demostración objetiva del desempeño del evaluado, posibilitando así que cualquier funcionario que acceda a la carpeta de evidencias, pueda emitir un juicio igual al entregado por el evaluador.

La calificación se expresará en una escala de 1 a 100 puntos porcentuales que se interpretan de acuerdo con los siguientes rangos:

Rango	Escala
No satisfactorio	1 a 59 puntos porcentuales
Satisfactorio	60 a 89 puntos porcentuales
Sobresaliente	90 a 100 puntos porcentuales

De igual manera, una vez notificado el evaluado, y a menos que éste interponga los recursos a que haya lugar, se debe formular con su participación activa, el plan de desarrollo personal y profesional, concretando los objetivos, las metas, los compromisos y el cronograma, que conlleven a mejorar aquellos aspectos que hayan obtenido los puntajes más bajos, o a los que se pretendan impulsar y perfeccionar. Este plan debe desarrollarse en el siguiente año lectivo y tendrá un seguimiento especial por parte del evaluador.

Este plan de desarrollo personal y profesional, debe contener las acciones y compromisos para el cambio, las metas que se van a alcanzar en un tiempo determinado y los acuerdos generados entre el evaluador y el evaluado para consolidar las fortalezas y mejorar los aspectos que requieren un mayor esfuerzo personal.





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**



RESOLUCIÓN No.0912

FEBRERO 09 de 2018

**ARTICULO SEPTIMO: Cronograma:** Adoptar el siguiente Cronograma de actividades para **LA EVALUACION ANUAL DE DESEMPEÑO DE LOS DOCENTES TUTORES PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2018**

	ACTIVIDADES	ACCIONES	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	REPOSABLES
1	Planeación y preparación del proceso de evaluación anual de desempeño laboral de los docentes tutores	Elaboración de cronograma, socialización del mismo a los docentes y directivos docentes involucrados, concertación de contribuciones, criterios y evidencias. (Anexo 5)	Febrero/2018	Marzo/2018	Evaluador y Evaluado
2	Elaboración de Anexo 5	Entrega a la Secretaría de Educación del Anexo 5. Concertación de contribuciones, criterios y evidencias. Firmadas por evaluador y evaluado.	Abril 2/2018	Abril 6 /2018	Evaluador
3	Seguimiento a la evaluación	Alimentar carpeta de evidencias, de acuerdo a lo pactado en el Anexo 5	Permanente. Durante todo el año lectivo 2018	Permanente Durante todo el año lectivo 2018	Evaluador y Evaluado
4	Sistematización de la evaluación	Aplicación de la Calificación en el aplicativo sistema HUMANO	Noviembre 19/2018	Diciembre 03/2018	Evaluador
5	Resultados de protocolos de evaluación	Generar los resultados de la evaluación desde el sistema humano, imprimirlos y entregarlos a la Secretaría de Educación debidamente firmados.	Diciembre 03/2018	Diciembre 06/2018	Evaluador
6	Consolidación y análisis de resultados	Elaboración de informe anual sobre resultados de evaluaciones por Institución Educativa y Docentes	Enero/2019	Febrero de 2019	Institución Educativa

**ARTÍCULO OCTAVO: Sistematización de la evaluación.** El evaluador digitará la evaluación a través del aplicativo de recursos humanos web, en el módulo habilitado para tal fin e imprimirá el protocolo diligenciado para notificar al evaluado de los resultados obtenidos. Una vez finalizado este proceso de notificación el evaluador deberá entregar fotocopia del protocolo en la oficina de atención al ciudadano de la Secretaría de Educación en la fecha estipulada en el cronograma de la presente resolución. Únicamente se recibirán evaluaciones de desempeño registradas a través del sistema de recursos humanos web.

**ARTÍCULO NOVENO: Asistencia Técnica**

Para el acompañamiento técnico en la evaluación anual de desempeño laboral de docentes y directivos docentes, relacionado con el manejo del aplicativo o software del sistema HUMANO donde se deben registrar los protocolos de evaluación, la Secretaría de Educación dispondrá de un funcionario para atender los requerimientos que en este respecto se generen, de acuerdo a las solicitudes recibidas. La Secretaría de Educación colocará en su página web la presente resolución y los siguientes formatos y documentos: Anexo 5, tabla de resumen de evidencia, la guía 31 y la evaluación ordinaria periódica de desempeño anual de los docentes tutores regidos por el estatuto de profesionalización docente, para su consulta y utilización.





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**



RESOLUCIÓN No.0912

FEBRERO 09 de 2018

**ARTÍCULO DECIMO: Recursos.** Contra el acto de la evaluación anual de desempeño laboral proceden los recursos de reposición y apelación, en la forma y términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO UNDECIMO. Consecuencias.** En firme la evaluación anual de desempeño laboral, producirá las consecuencias establecidas en el numeral 1 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002. Si un docente tutor, obtiene puntajes insatisfactorios durante dos años consecutivos, se debe declarar la insubsistencia de su cargo, y el funcionario deberá ser excluido del escalafón docente y retirado del servicio.

**ARTÍCULO DUODECIMO:** la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el despacho del Secretario de Educación Municipal de Palmira Valle, a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018)

MARCO GONZALEZ  
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL  
2018

**FERNANDO RIOS HERNANDEZ**  
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Martha Isabel Díaz Cotacio – Profesional Universitario  
Julieta Sánchez Árcila – Profesional Universitario  
Revisó: Juan Carlos Sandoval – Abogado Contratista  
Aprobó: Jackeline Pérez Blandón – Subsecretaria de Calidad Educativa



Vertical line of text on the left side of the page, possibly a page number or header.

Main body of text, appearing as a vertical column of characters, possibly a list or index.

Vertical line of text on the right side of the page, possibly a page number or footer.